

**1 ¿Es posible obtener pruebas por videoconferencia con la participación de un tribunal del Estado miembro solicitante o directamente por un tribunal de dicho Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cuáles son los procedimientos internos o las leyes pertinentes aplicables?**

Aunque la legislación eslovaca no contiene normas específicas que permitan la obtención de pruebas con la participación de un órgano jurisdiccional del Estado miembro requirente, tampoco existen disposiciones que lo impidan. De conformidad con las normas procesales, los órganos jurisdiccionales obtienen pruebas en la salas audiencias y también, cuando es posible, al margen de estas (Ley de Enjuiciamiento Civil (*Občianský súdny poriadok*), artículo 122). Con el consentimiento de las partes, el órgano jurisdiccional podrá celebrar una audiencia mediante videoconferencia u otro medio tecnológico de comunicación (Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 116, apartado 6). En principio, las partes tienen el derecho de estar presentes cuando se proceda a la obtención de pruebas.

No existen procedimientos específicos para la obtención de pruebas por videoconferencia (aparte de lo descrito anteriormente). Por tanto, solo son aplicables el Reglamento sobre obtención de pruebas (*Nariadenie o výkone dôkazu*), la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Reglamento administrativo de los órganos jurisdiccionales (*Spravovací a kancelársky poriadok pre súdy*) (el vigente en 2015 es el Decreto del Ministerio de Justicia eslovaco n.º 543, de 11 de noviembre de 2005, sobre el Reglamento administrativo de los tribunales de distrito (*okresné súdy*), los tribunales regionales (*krajské súdy*), los tribunales especiales (*Špeciálny súd*) y los tribunales militares (*vojenské súdy*)).

Todas las demás cuestiones deberán ser resueltas mediante acuerdo entre los órganos jurisdiccionales interesados con la ayuda de la Red Judicial Europea.

**2 ¿Existe alguna restricción en cuanto al tipo de persona a la que puede tomarse declaración por videoconferencia? Por ejemplo, ¿puede sólo interrogarse a los testigos o puede interrogarse también de ese modo a otras personas, tales como expertos o partes?**

No existen restricciones en la legislación eslovaca sobre el tipo de persona que puede prestar declaración por videoconferencia. De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todos los medios que puedan emplearse para establecer los hechos de un asunto podrán ser utilizados como prueba. En particular, podrá tomarse declaración a las partes, a los testigos y a los peritos.

En virtud del artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe respetarse la obligación de mantener la confidencialidad de la información clasificada cuando se proceda a la obtención de pruebas.

Con arreglo al artículo 100, apartado 3, si el órgano jurisdiccional decide tener en cuenta la opinión de un menor, dicha opinión será recabada a través del representante del menor o de la autoridad pertinente encargada del bienestar y de la protección legal de los menores y de la asistencia social, o tomando declaración al menor incluso sin la presencia de sus progenitores. Las restricciones específicas dependerán claramente de la edad del menor y del método utilizado por el órgano jurisdiccional para tomar declaración.

**3 ¿Qué restricciones existen, si las hay, en cuanto al tipo de pruebas que pueden obtenerse por videoconferencia?**

Ninguna, excepto aquellas restricciones asociadas a la propia naturaleza de la videoconferencia (el hecho de que resulta imposible llevar a cabo un registro de dependencias por videoconferencia, etc.)

**4 ¿Existe alguna restricción respecto al lugar en el que la persona debe prestar declaración por videoconferencia, es decir, tiene que ser en un juzgado?**

Por lo general, las pruebas se obtienen en una audiencia (artículo 122 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y las audiencias tienen lugar normalmente en el edificio del órgano jurisdiccional (artículo 25 en conexión con el artículo 35 del Reglamento administrativo de los órganos jurisdiccionales). Por motivos técnicos, resultaría difícil tomar declaración en otro lugar.

**5 ¿Está permitido grabar los interrogatorios por videoconferencia y, en caso afirmativo, se dispone de una instalación a tal efecto?**

El equipo de videoconferencia puede también grabar las videoconferencias realizadas. No obstante, en virtud de lo dispuesto por el artículo 116, apartado 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una audiencia por videoconferencia solo podrá tener lugar con el consentimiento de las partes. Sin el consentimiento de las partes, serán aplicables las disposiciones generales del artículo 44 *bis* de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con las cuales una audiencia podrá también ser grabada utilizando equipo de grabación de sonido. Dicha grabación de sonido se almacena en un portador de datos, que forma parte del sumario de la causa.

**6 ¿En qué lengua debe llevarse a cabo el interrogatorio: a) cuando la solicitud se hace de conformidad con los artículos 10 a 12, y b) cuando se realiza una obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?**

Esta pregunta no se refiere de manera específica a la obtención de pruebas en el extranjero o por videoconferencia. Por regla general, las audiencias celebradas por los órganos jurisdiccionales eslovacos se desarrollan siempre en la lengua oficial y se prevé la asistencia de intérpretes si es necesario.

Cuando se implica a un órgano jurisdiccional eslovaco en la obtención de pruebas, se asume que el órgano jurisdiccional que recibe la solicitud celebrará la audiencia y, por tanto, las pruebas se obtendrán en la lengua de dicho órgano jurisdiccional. Si un órgano jurisdiccional procede a la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17, lo hará en su propia lengua.

**7 ¿En caso de necesitar intérpretes, ¿quién es responsable de proporcionarlos en ambos tipos de interrogatorio y dónde deben estar situados?**

La legislación eslovaca no contiene disposiciones sobre esta cuestión. Se prevé la asistencia de intérpretes según las necesidades, mediante acuerdo entre los órganos jurisdiccionales en cuestión.

**8 ¿Qué procedimiento se aplica a las disposiciones necesarias para el interrogatorio y para notificar la fecha y el lugar a la persona que debe prestar declaración? ¿Cuánto tiempo debe concederse al fijar la fecha de la declaración para que la persona reciba la notificación con antelación suficiente?**

La legislación eslovaca no contiene disposiciones específicas que regulen estas cuestiones. Son aplicables las normas generales relativas a la celebración de audiencias y a la citación de los testigos y las partes. Por lo general, los órganos jurisdiccionales obtienen pruebas en audiencias (Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 122) y las citaciones judiciales deben notificarse con suficiente antelación para cumplir el plazo legal de preparación de una audiencia (Reglamento administrativo de los órganos jurisdiccionales, artículo 46/3), que es «normalmente al menos cinco días antes de la fecha en la que debe celebrarse la audiencia» (Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 115, apartado 2).

**9 ¿Qué costes se aplican al uso de la videoconferencia y cómo deben pagarse?**

Los órganos jurisdiccionales eslovacos no cobran tasas por las videoconferencias.

**10 ¿Qué medidas se aplican, en su caso, para asegurarse de que la persona directamente interrogada por el tribunal solicitante ha sido informada de que la declaración tiene carácter voluntario?**

La legislación eslovaca no contiene disposiciones específicas que regulen estas cuestiones. En general, se asume que el órgano jurisdiccional informará a la persona de sus derechos y obligaciones procesales al comienzo de la audiencia. Esto no es aplicable cuando dichas personas están representadas por un abogado (*advokát*) (Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 5).

**11 ¿Qué procedimiento existe para verificar la identidad de la persona a la que se va a interrogar?**

La legislación eslovaca no contiene disposiciones específicas que regulen estas cuestiones. El procedimiento específico se decidirá mediante un acuerdo *ad hoc* entre los órganos jurisdiccionales interesados. Obviamente, son aplicables las disposiciones generales sobre la verificación de la identidad de la persona que presta declaración. En estas disposiciones se establece que al comienzo de la audiencia debe verificarse la identidad del testigo así como cualesquiera circunstancias que pudieran tener un impacto en la credibilidad del testigo (relaciones familiares, etc.; Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 126, apartado 2).

**12 ¿Qué requisitos se aplican para la toma de juramento y qué información debe facilitar el tribunal solicitante cuando el juramento sea obligatorio para la obtención directa de pruebas de conformidad con el artículo 17?**

La legislación eslovaca solo contiene disposiciones específicas que regulan estas cuestiones en los procedimientos penales, no en los civiles.

No obstante, de conformidad con el artículo 126, apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los órganos jurisdiccionales informan a los testigos al comienzo de cada audiencia sobre la importancia de las declaraciones testificales y sobre los derechos y obligaciones de los testigos (decir la verdad y no ocultar nada) y sobre las consecuencias penales del falso testimonio. Se debe tener en cuenta que esta disposición legal (falso testimonio) no es aplicable a las partes del procedimiento.

**13 ¿Qué medidas se aplican para asegurarse de que hay una persona de contacto en el lugar de la videoconferencia con la que pueda comunicarse el tribunal solicitante y una persona que esté disponible el día de la audiencia para hacer funcionar las instalaciones de videoconferencia y para hacer frente a cualquier problema técnico?**

Todos los órganos jurisdiccionales eslovacos tienen un administrador al que puede recurrirse para planificar una sesión de prueba de la conexión de vídeo, la fecha de la audiencia, etc. Dicho administrador tiene formación sobre el funcionamiento de las instalaciones de videoconferencia. En el caso de que surja cualquier problema, el administrador puede ponerse en contacto con el técnico del órgano jurisdiccional y podrá disponer que el técnico esté presente el día de la audiencia.

**14 ¿En su caso, qué información adicional debe facilitar el tribunal solicitante?**

Se precisa la información técnica necesaria para establecer la conexión con el equipo del órgano jurisdiccional requirente.

Última actualización: 14/01/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.